



**REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Universidad de las Américas", R.U.T. N° 71.540.800-7, en el marco de la fiscalización al Bono de Capacitación Empresa y Negocio, año 2012.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 004342.-**

**Santiago, 31 DIC. 2012**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Universidad de las Américas", R.U.T. N°71.540.800-7, representado legalmente por Francisco Ríos Martínez, RUT: 10.216.009-6 domiciliado en Avenida Manuel Montt 948, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se adjudicó la ejecución del "Programa Bono Empresa y Negocio", e impartió el curso denominado "Gestión de Negocios", código MY-01-13-18, correlativo N°2973, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana.

2.-Que con fecha 21 de noviembre de 2012, el fiscalizador regional Don Felipe Droguett Sáez, procede a fiscalizar el curso ya singularizado, observándose la siguiente irregularidad:

- Registro de Materias del curso identificado no cuenta con las horas efectivamente ejecutadas. Con la ausencia de horas en dicho registro, no se puede saber si se realizó el total las horas autorizadas por el Servicio y comprometidas por el Organismo Técnico.

3- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante citación N°294, de fecha 21 de noviembre para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que mediante carta de fecha 04 de diciembre de 2012, recepcionada en el Sence con fecha 05 de diciembre, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por, Representante Legal del Otec, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente; "El curso comprende un total de 45 horas, con programación de 3 horas diarias en los siguientes días: 12/10/2011; 14/10/2011; 17/10/2011; 19/10/2011; 21/10/2011; 24/10/2011; 26/10/2011; 28/10/2011; 02/11/2011; 04/11/2011; 07/11/2011; 09/11/2011; 11/11/2011; 14/11/2011; 16/11/2011.El libro de clases presenta las asistencias diarias firmadas por los alumnos asistentes correspondientes a los días antes indicados, los cuales son los mismos días que están en la plataforma SENCE.

*Efectivamente hay un error en el libro de clases el cual se produjo por una falta de conocimiento del profesor y de rigurosidad por parte de la consultora a cargo por lo cual no se completó correctamente el ítem "Control de Desarrollo de Actividades" específicamente en las horas diarias realizadas. Se quiere destacar que sí se realizaron las 45 horas correspondientes al programa MY-01-13-18. Lamentamos las complicaciones producidas por este error administrativo y agradecería informar el procedimiento para regularizar la situación y poder facturar el curso.*

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata.

6.- Que el informe de fiscalización N° 4017 de fecha 05 de diciembre de 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.-Que, tanto las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública ID 45-32-LP11, denominada "Programa Bono Empresa y Negocio", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 2977, de fecha 08 de abril de 2011, dictada por este Servicio Nacional, como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del "Programa Bono Empresa y Negocio", aprobadas por Resolución Exenta N° 3156, de fecha 30 de junio de 2011, dictada por esta Dirección Regional, disponen que el SENCE fiscalizará que los cursos elegidos, por los beneficiarios del Programa, se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.-Que, el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación no llevaba al día el registro de materias y asistencias, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación no registre infracciones anteriores, configura la atenuante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público, partida 15-05-01-24-01-004 que tiene por objeto financiar el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98, de 1997, el D. S. N° 14, de 2011, que establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación Para Micro y Pequeños Empresarios, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 2977, de fecha 08 de abril de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Bono de Capacitación Para Micro y Pequeños Empresarios y que llama a Licitación Pública en el marco del mismo, la Resolución Exenta N° 4542, de fecha 24 de mayo de 2011, que Selecciona a los Organismo Técnicos de Capacitación y sus Propuestas

de Cursos de Capacitación, la Resolución Exenta N° 3156, de fecha 30 de junio de 2011, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de Cursos elegibles por los beneficiarios del referido Programa, la Resolución Exenta N° 7318, de fecha 16 de agosto de 2011, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas de este Servicio Nacional, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación, “**Universidad de las Américas**”, R.U.T. N° **71.540.800-7** la siguiente multa administrativa:

- a) **Multa equivalente a 03. UTM**, por no llevar al día el registro de materias o asistencias, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° **9170901** correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**VICENTE CASELLI RAMOS**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**SENCE REGIÓN METROPOLITANA**

  
FDS/MFJ

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Región de Metropolitana
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo